

RESOLUCIÓN 171-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- el artículo 168, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.";
- **Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- el artículo 181, numerales 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador ordena que serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: "1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) / 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...).";
- el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: "La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo":
- el artículo 100, numerales 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: "DEBERES.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)";

Página 1 de 4

Construyendo un servicio de justicia para la paz social



Que

el artículo 264, numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)";

Que

el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 315-2015, de 7 de octubre de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 399, de 23 de noviembre de 2015, reformada con Resolución 002-2017, de 4 de enero de 2017, resolvió, expedir el: "ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL":

Que

el Resolución MDT-VSP-2017-0083, de 29 de junio de 2017, suscrita por el doctor Carlos Alberto Arce Miño, Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Trabajo, resolvió en su artículo 1: "Aprobar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de cinco (05) puesto a nivel jerárquico superior de la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura, conforme a la lista de asignación adjunta";

Que

el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 183-2019, de 5 de noviembre de 2019, resolvió: "Artículo Único.- Aceptar la renuncia y conocer el informe de fin de gestión presentado por el abogado César Roberto Morales Páez, como Subdirector Nacional de Vinculación con la Comunidad Jurídica";

Que

mediante Memorando CJ-DNF-2021-2881-M, de 11 de octubre de 2021, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria para el cargo de Subdirector Nacional de Vinculación con la Comunidad Jurídica de la Escuela de la Función Judicial:

Que

el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-9282-M, de 14 de octubre de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0825-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-558, ambos de 12 de octubre de 2021, sobre la: "...VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE SEVILLA VILLAGÓMEZ MARÍA SOL COMO SUBDIRECTORA NACIONAL DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD JURÍDICA DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL", suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; y, el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0492-MC, de 13 de

Página 2 de 4



octubre de 2021, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR SUBDIRECTORA NACIONAL DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD JURÍDICA DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo Único.- Nombrar a la abogada María Sol Sevilla Villagómez, como Subdirectora Nacional de Vinculación con la Comunidad Jurídica de la Escuela de la Función Judicial, con base en el informe de la Dirección General, contenido en el Memorando CJ-DG-2021-9282-M, de 14 de octubre de 2021, y el informe técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2021-558, de 12 de octubre de 2021, remitido mediante Memorando circular CJ-DNTH-2021-0825-MC, de 12 de octubre de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La mencionada servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplido todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez **Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Página 3 de 4

Construyendo un servicio de justicia para la paz social



Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

> Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán **Secretaria General**

PROCESADO POR: JC